

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION No 00065 DE 2002**

( 20 JUN 2002 )

Por medio de la cual se concede Habilitación a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad MIXTO.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA AD HOC  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 540 de 28 de Marzo de 2000, 175 de 5 de Febrero de 2001 y Resolución No 008746 de 19 de Octubre de 2001

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución No. 0558 de 31 de Octubre de 1991, el extinto INTRA renovó Licencia de Funcionamiento a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, por un término igual al de Existencia y Representación Legal, para que operara como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

Que por Resolución No.04126 de 7 de Octubre de 1992 se le asignaron rutas, horarios y se le fija capacidad transportadora así:

<b>CLASE DE VEHICULO</b>	<b>MINIMA</b>	<b>MAXIMA</b>
Bus Abierto	86	95
Campero	49	67
Microbús	51	62
Mixto	12	15

Que dentro de las rutas asignadas y capacidad transportadora autorizada se consideró el servicio público de transporte terrestre automotor Mixto, el cual se encuentra operando.

Por medio de la cual se concede Habilitación a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO para operar como Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor en la modalidad MIXTO.-

Que con escrito radicado bajo el No. 0291 de 4 de Febrero del 2002, de la Dirección Territorial del Cauca, El Representante Legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO** presentó solicitud formal de Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, acogíendose a la reglamentación del Decreto 175 de 5 de febrero de 2001.

Que la Dirección Territorial del Cauca del Ministerio de Transporte, evaluó la petición, a través de Estudio Técnico 0004 de 2002, encontrando que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por el Capítulo II CONDICIONES Y REQUISITOS, Artículo 14, Decreto 175 de 5 de Febrero de 2001, para obtener la Habilitación como Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor Mixto.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder Habilitación a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad MIXTO, con las siguientes características.

Razón Social	<b>COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO</b>
Clase de Persona Jurídica	ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA
Domicilio	POPAYAN – CAUCA
Objeto Social	Organizar, desarrollar, e incrementar la industria del transporte...
Dirección Comercial	CALLE 5 No. 17-28
Patrimonio Líquido	\$ 576.580.000
Modalidad	<b>MIXTO</b>
Radio de Acción	<b>NACIONAL</b>
Forma Contratación	<b>COLECTIVA</b>

Por medio de la cual se concede Habilitación a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO para operar como Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor en la modalidad MIXTO.-

Clase Vehículos	TODOS LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA MODALIDAD MIXTO.
Forma de Prestación del Servicio	<b>REGULAR</b>
Nivel de Servicio	<b>BASICO</b>
Término	INDEFINIDO MIENTRAS SUSBSISTAN LAS CONDICIONES ORIGINARIAMENTE EXIGIDAS Y ACREDITADAS PARA SU OTORGAMIENTO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección Territorial Cauca, mediante acto administrativo separado registrará los recorridos, frecuencias y capacidad transportadora que sustente la operación del servicio MIXTO en la modalidad autorizado con anterioridad a la expedición del Decreto 175 de 5 de Febrero de 2001.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial Cauca Ad – Hoc – Ministerio de Transporte y el de APELACION ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los, 20 JUN 2002

  
**JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO**  
Director Territorial Cauca AD - HOC  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Dra. Dayra Guzmán

Elaboró: Stella Córdoba S.

## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los \_\_\_\_\_, notifiqué personalmente al señor OSCAR ENRIQUE HURTADO ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No.10.541.922 de Popayán el contenido de la Resolución No.00065 de 20 de Junio de 2002, Por medio de la cual se concede Habilitación a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad MIXTO

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial AD-HOC-MINSITERIO DE TRANSPORTE y el de APELACION ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Quien se Notifica,

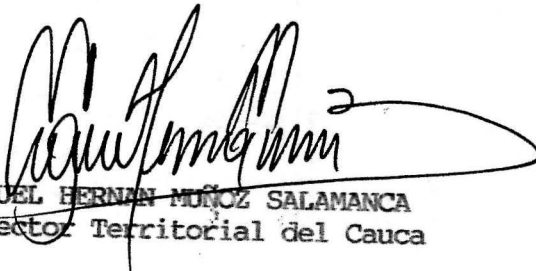
Quien Notifica,

OSCAR ENRIQUE HURTADO Z.  
C.C. 10.541.922 de Popayán

MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.  
Director Territorial del Cauca

### CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR EDICTO

La presente Resolución "Por medio de la cual se concede Habilitación a l COOPERTIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad MIXTO", se notificó mediante Edicto fijado el 8 de Julio de 2002 y desfijado el 22 de Julio de 2002.



MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA  
Director Territorial del Cauca